

MEMORANDO

150
Bogotá D.C.

PARA: DR. JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
Alcalde Local de Puente Aranda

DE: JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Resultados del seguimiento al plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bogotá –
Alcaldía Local Puente Aranda

Reciba un cordial saludo,

En el marco del Plan Anual de Auditorías de la Secretaría Distrital de Gobierno, para la presente vigencia, componente Planes de Mejoramiento, a continuación, se presentan los resultados evidenciados en el seguimiento:

INFORMACIÓN GENERAL DEL SEGUIMIENTO	
OBJETIVO	Efectuar seguimiento al avance de cumplimiento de las acciones formuladas en el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bogotá, en el marco de la Resolución 036 del 20 de septiembre de 2019
ALCANCE	Verificar la totalidad de acciones vigentes (<u>abiertas</u>) en los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría de Bogotá de las 20 Alcaldías Locales
CRITERIOS	Decreto 648 de 2017 – Artículo 2.2.21.4.9 Informes. Literal i Resolución 036 de 2019 – Contraloría de Bogotá. Artículo 10

1. Contexto planes de mejoramiento (acciones vigentes)

Una vez revisados los informes de auditoría de las vigencias 2021 y 2022 de la Contraloría de Bogotá D.C encontramos que, con Informe Final de Auditoría de Desempeño, Código 144 de septiembre de 2022, el ente de control realizó la siguiente evaluación:

- Cincuenta (50) acciones, correspondientes a planes de mejora de vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018, fueron evaluadas como “CERRADA POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS” por haber superado tres (3) vigencias contadas a partir de la fecha programada para su terminación, sin que hayan sido evaluadas por la Contraloría de Bogotá D.C.
- Catorce (14) acciones de planes de mejora de la vigencia 2021 evaluadas como CUMPLIDA EFECTIVA.

Así las cosas, dentro del ejercicio auditor, la OCI realizó el seguimiento a los siguientes planes de mejoramiento, observando veintiocho (28) acciones de planes de mejora de vigencias 2021 y 2022 se encuentran en estado

“abierto”, formuladas para veinticuatro (24) hallazgos, las cuales fueron sujetas de verificación en el presente informe, así:

- Auditoría de Regularidad, Código No. 120 de junio de 2021. Siete (7) acciones valoradas como VENCIDAS.
- Auditoría de Desempeño, Código No. 148 de diciembre de 2021. Cinco (5) acciones valoradas como EN EJECUCIÓN, tres (3) acciones valoradas como SIN INICIAR.
- Auditoría de Regularidad, Código No. 124 de junio de 2022. Diez (10) acciones valoradas como VENCIDAS.
- Auditoría de Desempeño, Código No. 144 de septiembre de 2022. Tres (3) acciones SIN INICIAR

Cuadro Resumen Plan de Mejoramiento – Total acciones por vigencia

Vigencia	No. de acciones
2021	15
2022	13

Incidencia de los hallazgos

En los siguientes cuadros se encuentra el contexto y la incidencia de los hallazgos:

Cuadro Resumen Plan de Mejoramiento - Total acciones según incidencia

Total hallazgos	2021			
	Administrativa	Disciplinaria	Penal	Fiscal
	15	4	0	0
Total hallazgos	2022			
	Administrativa	Disciplinaria	Penal	Fiscal
	13	1	0	0

2. Resultados del seguimiento

El resultado del seguimiento se obtuvo de la verificación del avance de las acciones formuladas en el plan de mejoramiento, que permitió su valoración en las siguientes categorías:

- **Cumplidas:** Acciones que alcanzaron un cumplimiento del 100%, dentro del plazo de ejecución establecido en el plan, y por lo tanto se consideran finalizadas.
- **En ejecución:** Acciones que presentan un avance inferior al 100% y se están ejecutando dentro del plazo determinado en el plan.
- **Vencida:** Acciones que no presentan ningún avance y ya se venció el plazo de ejecución establecido en el plan. (No han sido sujetas de verificación por parte del ente del control).
- **Sin iniciar:** Acciones que, a pesar de haber iniciado el plazo de ejecución, aún no presentan ningún tipo de avance.

El resultado del seguimiento de las acciones por vigencia se detalla en los siguientes cuadros:

Clasificación acciones abiertas 2021

Áreas responsables	Total, Acciones clasificadas por estado observado			
	Sin iniciar	Vencidas	En ejecución	Cumplidas
Planeación		4		
Planeación – Contratación	3		4	
Planeación – Ambiente		1		
Planeación – Contratación – Gestión Documental			1	
Presupuesto		2		

De las 15 acciones de vigencia 2021 en estado abierta, se evidencian:

- 47% (7) vencidas
- 33% (5) en ejecución
- 20% (3) sin iniciar

Clasificación acciones abiertas 2022

Áreas responsables	Total, Acciones clasificadas por estado observado			
	Sin iniciar	Vencidas	En ejecución	Cumplidas
Almacén	1			
Ambiente – Riesgos	1			
Contabilidad	1			
Contabilidad – Infraestructura	1			
Infraestructura	2			
Infraestructura – Planeación	1			
Planeación	5			
Gestión Documental	1			

De las 13 acciones de vigencia 2022 en estado abierta, se evidencia:

- 100% (13) Sin iniciar

El detalle de la clasificación de las acciones, observaciones y recomendaciones particulares realizadas por la Oficina de Control Interno, puede consultarse en la matriz anexa al presente documento.

3. Recomendaciones según clasificación de la acción

- *Acciones Sin Iniciar.*

Se recomienda realizar seguimiento constante a las 16 acciones clasificadas en este informe como “Sin Iniciar”, especialmente a las que están próximas a vencer, con el fin de impulsar su ejecución y recabar oportunamente las evidencias de cumplimiento a presentar al ente de control, ya que en 8 acciones, la Alcaldía Local reporta que no cuenta con evidencias.

- *Acciones En Ejecución.*
Se recomienda realizar seguimiento constante a las 5 acciones clasificadas en este informe como “En ejecución”, debido a que están próximas a vencer, con el fin de ejecutarlas al 100% y recabar oportunamente las evidencias de cumplimiento a presentar al ente de control.
- *Acciones Vencidas.*
La Oficina de Control interno genera una ALERTA con relación a las 6 acciones clasificadas, en este informe, como vencida, debido a que la Alcaldía Local las identifica como cerradas en el marco de la Auditoría de Desempeño, Código 144, PAD 2022 Vigencia 2021, hecho que no corresponde con la realidad según lo verificado por la OCI. Adicionalmente se recomienda a la Alcaldía Local, verificar si se llevó a cabo la ejecución y recabar las evidencias.
- *Acciones evaluadas por la Contraloría.*
Con relación a las acciones que fueron evaluadas por la Contraloría como CERRADA POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS, se recomienda a la Alcaldía Local realizar seguimiento constante a la ejecución del plan de mejora, identificando oportunamente las acciones que superen tres (3) vigencias, sin que sean evaluadas por el ente de control, para solicitar de manera inmediata a la Contraloría la evaluación de las acciones y el cierre de las mismas (según el procedimiento señalado en el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria 036 de 2019) para que sean excluidas de la relación de acciones abiertas; esto permite a la Alcaldía Local depurar el plan de mejora y concentrar su esfuerzo en la ejecución y seguimiento de las acciones ejecutables.

Así mismo, en atención a las debilidades observadas respecto de las evidencias aportadas, como soporte de cumplimiento; debido a que existen acciones para las cuales la evidencia es insuficiente o no guarda relación con esta, se recomienda recabar los soportes idóneos para demostrar el cumplimiento en términos de calidad y oportunidad.

4. Recomendaciones generales

- Designar oficialmente a una persona de su dependencia, desde el inicio del plan de mejora, para hacer seguimiento constante a la ejecución de las acciones.
- Asignar, a la persona designada, la tarea de identificar de manera oportuna los factores que impidan o dificulten el cumplimiento de las acciones dentro del plazo señalado.
- Teniendo en cuenta las debilidades observadas por esta Oficina respecto de la coherencia entre las acciones de mejora, indicadores y metas, se recomienda asignar a la persona designada, además de la tarea antes señalada, la tarea de validar estas situaciones y gestionar oportunamente ante la Contraloría de Bogotá, las modificaciones que se requieran, en los términos señalados en el artículo noveno de la Resolución Reglamentaria 036 de 2019 Resolución Reglamentaria 036 de 2019, “*por la cual se reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, O.C., se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones.*”, que señala lo siguiente:

*“ARTÍCULO NOVENO. MODIFICACIÓN. El responsable señalado en el artículo 3° de la presente Resolución Reglamentaria, sujeto de vigilancia y control fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., podrá **solicitar por escrito, la modificación de la acción por una sola vez, al Director Sectorial de Fiscalización o al Director de Estudios de Economía y Política Pública según corresponda debidamente justificada. La modificación se permite para los campos de: acción, área responsable, fecha de terminación, el indicador o de la meta propuesta. No se podrá adicionar nuevas ni eliminar acciones de las inicialmente formuladas.***

El Director Sectorial de Fiscalización o el Director de Estudios de Economía y Política Pública, según corresponda, deberán dar respuesta al Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la solicitud.

PARÁGRAFO PRIMERO. No se podrán modificar aquellas acciones a las cuales les falte treinta (30) días hábiles para su terminación, teniendo como referencia únicamente la fecha programada de terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La nueva fecha de terminación de la (s) acción (es) a modificar, no podrá superar seis (6) meses adicionales a los doce (12) meses, contados a partir de la fecha de formulación del respectivo plan de mejoramiento, sin superar los 18 meses en total.” Negrilla fuera de texto.

- En caso de requerirse la modificación de la acción o el indicador, se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
 - Realizar un análisis juicioso de los hechos generadores y de las causas, identificadas por la Contraloría como origen de los hallazgos.
 - Formular la acción, asegurando que ésta apunte a eliminar la causa o hecho generador del hallazgo identificado por la Contraloría.
 - Formular el indicador con el que se medirá el cumplimiento de las acciones en términos de la evidencia que se presentará a la Contraloría como prueba del cumplimiento de las acciones.
 - Verificar que, al ejecutar la fórmula del indicador, se obtenga el avance en el mismo formato (numero, porcentaje, etc.) establecido en la meta que se pretende alcanzar.

Esta recomendación es de fundamental importancia para evitar que el ente de control evalúe acciones como INCUMPLIDA o CUMPLIDA INEFECTIVA.

- Crear, desde el inicio del plan de mejora, una carpeta para el cargue de evidencias, siguiendo las instrucciones que sobre el particular se señalaron en el numeral 2 del memorando 20221500295443; lo anterior, para dar aplicación a las *Instrucciones para el trámite interno en la presentación de información a la Contraloría de Bogotá, D.C., Código GCN-IN004, numeral 2) Formulación y Seguimiento del Plan de Mejoramiento*, para garantizar que las evidencias estén completas y organizadas y sean evaluadas con pleno cumplimiento y efectividad, cuando la Contraloría de Bogotá, D.C. o la Oficina de Control Interno soliciten el Plan de Mejoramiento para su evaluación o verificación.
- De manera general se recomienda analizar las observaciones y recomendaciones registradas por la Oficina de Control Interno en la matriz adjunta; ya que permiten a la Alcaldía Local reforzar su gestión y seguimiento frente a las acciones definidas en el plan de mejoramiento con el Ente de Control.

Si bien el objeto del presente seguimiento no contempla el análisis de la efectividad de las acciones formuladas, para futuros planes de mejora se recomienda, en general, establecer un análisis, claro, de hechos generadores y de causas, que permita definir acciones concretas, medibles y con responsables puntuales, para facilitar el cumplimiento de estas.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
LADY JOHANNA MEDINA MURILLO
Jefe Oficina de Control interno

Anexo. Matriz de seguimiento plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría

Proyectó: Claudia Marcela Suárez Jiménez – Profesional OCI

Revisó: Martha Mireya Sánchez - Profesional OCI

Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI